

# **REGLAMENTOS**

**IGLESIA BÍBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO**

**SANTO DOMINGO, R. D.**  
**2017**

## **PREÁMBULO**

Nosotros, los miembros de la Iglesia Bíblica del Señor Jesucristo, Inc., en Santo Domingo, Distrito Nacional, hemos establecido los siguientes reglamentos, a los cuales nos sometemos voluntariamente:

## **TÍTULO PRIMERO**

### **NOMBRE-PROPÓSITO-AFILIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 1**

**NOMBRE:** El nombre de esta institución religiosa sin fines de lucro es: Iglesia Bíblica del Señor Jesucristo, Inc., con asiento en Santo Domingo, D. N.

#### **ARTÍCULO 2**

**PROPÓSITO:** El propósito de esta iglesia es glorificar al Dios de las Escrituras a través de la promoción de Su adoración, del cumplimiento de la Gran Comisión (hacer discípulos en todas las naciones), el establecimiento de iglesias y la benevolencia. Por lo tanto, estamos llamados a la proclamación de la perfecta Ley de Dios y del glorioso evangelio de Su gracia, así como a la defensa de “la fe que ha sido una vez dada a los santos” (Judas 3).

Los recursos primarios para el cumplimiento de este propósito son, la oración y el ministerio público y privado de la Palabra de Dios. Para el cumplimiento de este propósito, también podremos usar otros recursos, y comprometernos en otros ministerios que hayan sido bíblicamente justificados por el Consejo de Ancianos, como por ejemplo (pero no limitado a), la venta de libros y mensajes grabados, el uso de medios de difusión masiva y el entrenamiento de hombres para el ministerio. Dichos ministerios adicionales, podrán ser descontinuados en cualquier momento a discreción del Consejo de Ancianos.

#### **ARTÍCULO 3**

**AFILIACIÓN:** Reconocemos que la única autoridad eclesiástica es la de nuestro Señor Jesucristo, quien es la Cabeza de la Iglesia, y quien dirige los asuntos de la congregación a través del Consejo de Ancianos, cuyos miembros deberán ser escogidos y ordenados de acuerdo a los preceptos de las Sagradas Escrituras. El Consejo de Ancianos permanecerá siempre en todas sus actividades bajo la autoridad de las Sagradas Escrituras.

La iglesia puede y debe cooperar en asuntos de mutuo interés con otras iglesias, que sostengan los mismos principios esenciales de fe y práctica. Podrá también buscar la asistencia y consejo de otras iglesias, en aspectos especiales y que le sean concernientes, pero las decisiones de otra iglesia o grupo de iglesias no serán consideradas obligatorias para esta congregación.

## TÍTULO SEGUNDO

### DOCTRINA

#### ARTÍCULO 4

La Biblia es la autoridad final de nuestra iglesia y la única regla infalible y verdadera de todo conocimiento salvífico, fe y obediencia. Reconociendo la necesidad de estructurar las enseñanzas de las Sagradas Escrituras de modo que demos una expresión comprensible de las doctrinas contenidas en las ellas, declaramos que nuestra doctrina se expresa en forma general en la Confesión de Fe de Londres de 1689.

## TÍTULO TERCERO

### MEMBRESÍA

#### ARTÍCULO 5

##### REQUISITOS PARA LA MEMBRESÍA:

- a. Declarar arrepentimiento hacia Dios y fe hacia nuestro Señor Jesucristo.
- b. Evidenciar una vida transformada por el poder de Cristo.
- c. Ser bautizado luego de haber hecho la profesión de fe.
- d. Expressar acuerdo sustancial con las doctrinas y objetivos de esta iglesia.
- e. Estar dispuesto a dar apoyo sincero al ministerio de esta iglesia.
- f. Estar dispuesto a someterse al gobierno y disciplina de esta iglesia.

#### ARTÍCULO 6

**TIPOS DE MEMBRESÍA:** Asumimos que cada miembro de la iglesia forma parte vital del cuerpo y tiene una función particular en la vida de ese cuerpo. Sin embargo, ciertas consideraciones prácticas hacen necesarias algunas distinciones en la membresía de esta iglesia.

**Miembros Regulares:** Son todos los que han sido recibidos en la membresía de la iglesia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 7, de quienes se espera que asistan regularmente a las reuniones requeridas por la iglesia, tanto las del Día del Señor, como las de negocios de la congregación (ver Artículo 9, literal "a"), cuya membresía no haya sido terminada en cualquiera de las formas especificadas en el Artículo 8, y que no estén bajo disciplina correctiva de la iglesia, como se establece en el Título Cuarto, Artículo 10 de estos Reglamentos. Se recomienda enfáticamente a todos los miembros regulares, que en la medida de sus posibilidades, asistan a los cultos de oración durante la semana.

**Miembros Transitorios:** Son los miembros regulares que se mudan a otra localidad. Por solicitud de ellos, y por un tiempo de seis (6) meses, pasarán inmediatamente a considerarse miembros transitorios de esta iglesia. Ese tiempo puede extenderse a discreción del Consejo de Ancianos. Estas personas deberán mantener una comunicación regular con el Consejo de Ancianos a fin de mantener su membresía. Sin embargo, serán estimulados a buscar diligentemente una iglesia a la cual puedan unirse en el nuevo lugar, puesto que la membresía transitoria es una condición excepcional que debe ser rectificada tan pronto como sea posible.

A un miembro transitorio no le será permitido votar en ninguna reunión de la iglesia.

**Miembros Asociados:** Los miembros que debido a condiciones especiales de salud, ancianidad, u otras razones justificadas, no puedan asistir de manera habitual a las reuniones regulares de la congregación y a las reuniones de negocios de la iglesia, permanecerán en la lista de miembros, a discreción del Consejo de Ancianos, pero no tendrán derecho a voz ni voto.

En virtud de esto no aparecerán en las listas oficiales para determinar el quórum de las reuniones de la iglesia.

A discreción del Consejo de Ancianos, este tipo de membresía puede concederse a discapacitados, obreros cristianos y otros, cuya relación con la iglesia envuelva circunstancias inusuales y mientras permanezcan esa condición.

## ARTÍCULO 7

### PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Todo aquel que desee ser miembro de esta iglesia, deberá dirigirse al Consejo de Ancianos y solicitar ser entrevistado por uno de ellos. El Consejo de Ancianos asignará, en cada caso, a uno de sus miembros para que realice la entrevista, con el objetivo de determinar si el solicitante comprende el mensaje del evangelio, si ha hecho profesión de fe en Cristo evidenciada por los frutos que son dignos de arrepentimiento, si está de acuerdo con las doctrinas de esta iglesia, expresada en forma general en la Confesión de Fe de Londres de 1689, y si tiene disposición de dar apoyo sincero a este ministerio y de someterse a su disciplina.

En reconocimiento de que somos parte de la iglesia universal de Cristo, si el solicitante es o ha sido miembro de otra iglesia, el Consejo de Ancianos, representado por uno de sus miembros, hará las gestiones de lugar para: determinar que haya sido escrito-ralmente bautizado, conocer su testimonio en la iglesia anterior y el motivo de su salida. De igual modo verificará que esté de acuerdo con las doctrinas de esta iglesia, que tenga disposición de dar apoyo sincero a este ministerio y que esté dispuesto a someterse a su disciplina.

Si el Consejo de Ancianos considera que el solicitante reúne los requerimientos para ser miembro, lo anunciará a la congregación en una reunión regular de la iglesia. En la misma, se dará un plazo para objeciones o preguntas que pudieran surgir de los miembros regulares, con respecto a la conducta o doctrina del solicitante. Si en un tiempo prudente no surge objeción alguna que el Consejo de Ancianos considere válida, la persona será públicamente recibida y añadida a la membresía en una reunión regular de la iglesia.

Si en cualquiera de las dos situaciones planteadas anteriormente, se levantara una objeción válida, el Consejo de Ancianos podrá posponer la recepción de la persona, hasta que se haga una investigación correcta y objetiva de la misma.

En el caso de aquellos que están aplicando a la membresía por transferencia, al momento de ser presentados a la congregación, deberán leer su testimonio personal de conversión.

## ARTÍCULO 8

### TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA

Maneras de terminación:

(a) Por Muerte Física: Cuando un miembro de la iglesia es apartado de entre nosotros por muerte, su nombre será automáticamente removido de la lista de miembros.

(b) Por Traslado: Cuando un miembro en plena comunión solicite su transferencia a otra iglesia, el Consejo de Ancianos podrá concederle una carta de recomendación para la otra congregación. Sin embargo, esta carta no podrá ser otorgada a ningún miembro, que al momento de su solicitud, se encuentre bajo la disciplina correctiva de esta iglesia o bajo investigación por el Consejo de Ancianos, por la posibilidad de haber cometido un pecado que conlleve disciplina.

El Consejo de Ancianos podrá rehusar la emisión de la carta de traslado para cualquier iglesia que, a su juicio, sea desleal en cuanto a “la fe que ha sido una vez dada a los santos” (Judas 3) o que no ejerza el cuidado santo sobre sus miembros.

(c) Por Renuncia: Podrá ser excluido de la membresía cualquier miembro que lo solicite personalmente. En tales casos, no se necesitará una aprobación congregacional; el Consejo de Ancianos simplemente anunciará a la congregación que esa persona ya no es miembro.

Sin embargo, no será aceptada la renuncia presentada por una persona que al momento de su solicitud, esté bajo la disciplina correctiva de esta iglesia, o bajo investigación por el Consejo de Ancianos, por la posibilidad de haber cometido un pecado que conlleve disciplina.

(d) Por Exclusión: Si un miembro se ausenta habitualmente de las reuniones de la iglesia sin dar ninguna excusa, podrá, a discreción del Consejo de Ancianos, ser excluido de la membresía, luego de que se hayan agotado todos los esfuerzos para resolver la situación.

De igual modo, todo miembro que se mude al interior o al exterior del país, será excluido de la membresía a los seis (6) meses de su partida. En tales casos no se necesitará una aprobación congregacional, sino que el Consejo de Ancianos simplemente anunciará a la congregación que esa persona ya no es miembro.

Si un miembro decide reanudar su membresía después de haber renunciado o haber sido excluido, se seguirán, nuevamente, los procedimientos establecidos en el Artículo 7 de estos Reglamentos.

(e) Por Excomunión: De acuerdo con la enseñanza de las Sagradas Escrituras, una congregación debe suspender, tanto la membresía como el compañerismo visible, con cualquier persona que enseñe o insista en sostener doctrina falsa y herética, que persistente y públicamente se comporte de una manera inconsistente con las creencias cristianas, o que persista en perturbar la unidad o la paz de la iglesia. El procedimiento a seguir en estos casos se establece en el Artículo 11 de estos Reglamentos.

#### Implicaciones de la Terminación.

Esta iglesia no existe aisladamente, ya que es parte de la Iglesia universal de Cristo, que está compuesta por todas las verdaderas iglesias. En conformidad con esto, y para preservar la pureza, paz, edificación y unidad de la Iglesia universal, es vital una comunicación abierta y directa entre las iglesias. Por lo tanto el Consejo de Ancianos debe, a su discreción, exponer a los miembros de la iglesia y a otras iglesias, las circunstancias bajo las cuales una membresía haya sido terminada.

En el mismo orden, esta iglesia tiene la obligación moral de actuar con integridad y de mantener su testimonio delante de las autoridades civiles y la sociedad en general, ya que no existe separadamente de ellas. Por lo tanto, el Consejo de Ancianos podrá, a su discreción, dar a conocer a otras personas, fuera de los círculos eclesiásticos mencionados anteriormente, las circunstancias bajo las cuales una membresía haya sido terminada.

La terminación de la membresía no da licencia a los exmiembros a sembrar discordia, propagar falsas enseñanzas o calumnias, o involucrarse en cualquier otra práctica que amenace la paz y la unidad de esta iglesia o de la Iglesia universal. De acuerdo con esto, cuando se confirma que un antiguo miembro se está comportando de forma divisiva, el Consejo de Ancianos puede emitir cualquier advertencia que considere apropiada, para mantener la paz y la armonía de esta congregación y la Iglesia universal.

## ARTÍCULO 9

### CONDUCTA REQUERIDA DE LOS MIEMBROS

(a) Se espera de todo miembro que haga uso de los medios públicos y privados de gracia, tales como: la lectura diaria de la Biblia, las oraciones regulares, la asistencia fiel al culto congregacional en el Día del Señor y la comunión con los hermanos (1P. 2:1-3; 1Ts. 5:17; He. 10:23-25; Hch. 2:42).

- (b) Todos los miembros regulares y temporales deberán asistir a la iglesia en el Día del Señor, y a aquellas asambleas que el Consejo de Ancianos determine como obligatorias, así como a las demás reuniones regulares y extraordinarias, a menos que se encuentren providencialmente impedidos, ya sea por causa de enfermedad, accidentes, condiciones de trabajo inusuales u otras circunstancias similares (Hch. 2:42; Col. 2:5; He. 10:23-25; He. 13:17).
- (c) Se espera que todos los miembros de esta iglesia se separen de las actitudes, prácticas e influencias pecaminosas del mundo (1Jn. 2:15-17) y que no consentan con las obras vergonzosas de las tinieblas que deben ser reprendidas (Ef. 5:3-12; Col. 3:5-11). Igualmente se espera que mantengan la debida separación de las personas del mundo, absteniéndose de perseguir intereses románticos o contraer matrimonio con aquellos que no profesan la fe de Cristo (2 Cor. 6:14-18).
- (d) Se espera que todos los miembros de la iglesia ofrenden con alegría de corazón y de manera sistemática, según el Señor prospere a cada uno, de acuerdo a la clara enseñanza de la Palabra de Dios (1 Cor. 16:1-4; 2 Cor. 8:7-9; 9:6-7). Aunque el Nuevo Testamento no impone el diezmo como una carga para el pueblo de Dios del nuevo pacto, no deja de ser un buen punto de partida para manifestar nuestra gratitud y adoración a través de nuestras ofrendas.
- (e) La iglesia espera que sus miembros obedezcan las enseñanzas de las Escrituras con respecto a la familia y al gobierno. Como cabeza de familia señalado por Dios, el esposo deberá gobernar su casa con gentileza y amor, pero con sabiduría y firmeza (Ef. 5:25-32; 6:4; 1P. 3:7). La esposa deberá estar en sujeción a su esposo en todas las cosas, de acuerdo con la Palabra (Ef. 5:22-24; 1P. 3:1-6). El esposo y la esposa se comprometerán con la crianza de los hijos “en la disciplina del Señor”, dándoles un buen ejemplo, instruyéndolos conscientemente en las Escrituras y aplicando una disciplina, amorosa, sabia y firme (Pr. 1:8-9; 3:11-12; 10:1; 13:24; 22:6, 15; Ef. 6:4). Igualmente se espera de los miembros, mientras vivan bajo el cuidado y la protección de sus padres, que cumplan sus deberes como hijos, dándoles honra y obediencia (Ef. 6:1-3; 1 Tim. 5:3-4).
- (f) Puesto que la iglesia es un cuerpo formado por muchos miembros (Rom. 12:4-5; 1Cor. 12:12-23), se espera de todos los miembros de esta iglesia, que pongan sus dones en operación y trabajen por el bien del cuerpo de Cristo. Los miembros deberán tratar activamente de familiarizarse con los demás miembros, de manera que puedan orar mejor unos por otros (Ef. 6:18), velar por la salud espiritual de sus hermanos (Gal. 6:1) y ayudarse materialmente si fuere necesario (Ef. 4:28).

Deberán también abstenerse de toda murmuración y chisme (Pr. 18:8; 20:19; Fil. 2:14; 1 Tim. 5:13), se guardarán de albergar amargura en su corazón contra otros (Ef. 4:31-32), aplicarán los principios bíblicos cuando se sientan agraviados por otro hermano (Mt. 18:15ss; Rom. 12:16-18; 1 Cor. 6:1-6), mantendrán estricta confidencialidad en todos los asuntos privados que sólo conciernen a la iglesia, y no deberán discutirlos con personas que no pertenezcan a la congregación (Pr. 11:13).

(g) Es deber de todo el cuerpo hacer discípulos y trabajar para la extensión del reino de Dios hasta los confines de la tierra (Mt. 28:18-20). Por consiguiente, se espera de cada miembro de esta iglesia que testifique de su fe en Cristo, según las oportunidades que el Señor le provea, tanto a través de su conducta cristiana consistente, como del testimonio de sus labios (1P. 3:15-16); que se involucre en el discipulado, en la medida de sus posibilidades, y que muestre interés en las misiones a través de sus oraciones y ofrendas, considerando aún, la posibilidad de dedicarse por entero, a la labor de llevar el evangelio a otros lugares.

(h) Se requiere de cada miembro de la iglesia, que rinda en su vida diaria, leal obediencia a todos los preceptos morales establecidos en la Palabra de Dios (Rom. 7:22; 13:8-10). Si Dios no ha prohibido o condenado una práctica en Su Palabra, un cristiano está en libertad de participar en ella. Sin embargo, el ejercicio de la libertad cristiana deberá estar gobernado en todo momento por el sincero deseo de caminar en el temor de Dios, y de glorificarle en todas las cosas, por el cuidado amoroso de las conciencias de los hermanos más débiles, la compasión por los perdidos, y el cuidado ferviente de su propia alma (Rom. 14; 15:1-6; 1 Cor. 6:12; 8:9; 10:23-24, 31).

(i) Se espera que todo miembro de la iglesia reconozca y se someta a sus autoridades. Esto implica:

- Orar por ellos y sus labores (Col. 4:2-4; Ef. 6:18-19).
- Cultivar una relación personal con ellos, amarlos y tenerlos en alta estima por amor a su trabajo (1Ts. 5:12-13).
- Asistirlos.
- Defender su buen nombre (1Tim. 5:19).
- Imitar su fe y sus prácticas piadosas así como ellos imitan a Cristo (1Cor. 11:1; Fil. 3:17; He 13:7).
- Recibir sus enseñanzas con una buena disposición y un espíritu enseñable (He. 13:17).
- Escuchar humildemente sus correcciones escriturales y advertencias, como aquellos que han sido señaladas por Dios y elegidos por la iglesia para velar por sus almas (1 Ts. 5:12-13; He. 13:17).
- Buscar y considerar cuidadosamente sus consejos (Hch. 20:28; 1P. 5:1-3).

- Aceptar las decisiones referentes a las políticas de la iglesia con una buena actitud. En los casos en que difiera con sus juicios o decisiones, deberá tratarlos personalmente con ellos, en el marco del respeto y consideración que su posición merece. La murmuración con otros miembros de la iglesia nunca está justificada (He. 13:17).

## TÍTULO CUARTO

### DISCIPLINA DE LA IGLESIA

#### ARTÍCULO 10

##### DISCIPLINA FORMATIVA

Cada discípulo de Cristo deberá someterse a Su disciplina, la cual será administrada de manera individual, a través de la iglesia, de acuerdo con 1 Corintios 12:12-27 y otros pasajes pertinentes. La sujeción mutua de los unos a los otros, y a las autoridades que el Señor ha puesto sobre Su iglesia, resultarán en la santificación de cada miembro y de todo el cuerpo en general. Sin embargo, habrá ocasiones en las que la disciplina formativa por sí sola, será insuficiente y será necesaria la disciplina correctiva.

#### ARTÍCULO 11

##### DISCIPLINA CORRECTIVA

La iglesia podrá aplicar disciplina correctiva a los miembros cuya conducta manifieste una doctrina herética, un pecado impenitente, o un comportamiento desordenado, inmoral o escandaloso. La disciplina correctiva tiene como propósito la gloria de Dios, el bienestar y pureza de la iglesia, y la restauración y crecimiento espiritual del ofensor.

Como regla general y siempre que sea factible, el Consejo de Ancianos deberá hacer un esfuerzo para traer a la parte ofensora al arrepentimiento a través del consejo privado, la amonestación y la restricción de ciertos privilegios, antes de dar otros pasos públicos. Los principios dados a nosotros en Mt. 18:15-16; Rom. 16:17-20, 1 Cor. 5:1-13; 2 Tes. 3:6-15; 1 Tim. 5:19-20 y Tito 3:10 deberán ser aplicados apropiadamente en cada caso de disciplina correctiva.

Se podrá justificar la amonestación pública, en aquellas ocasiones en las que sea necesario mantener el buen testimonio de la iglesia, desgraviar a otro miembro ofendido o evitar que el mal ejemplo sea imitado.

Cualquier conducta, de parte de un miembro, que perturbe la paz de la iglesia o perjudique el testimonio de ella, puede requerir que al hermano (o hermana) ofensor, de acuerdo con la gravedad de la falta, el Consejo de Ancianos le prive de participar en los ministerios de la iglesia y en cualquier otro tipo de ministración pública. Esta suspensión será anunciada por el Consejo de Ancianos a la congregación y permanecerá en vigor hasta que el miembro suspendido muestre evidencia de verdadero arrepentimiento y cambio de conducta.

El Consejo de Ancianos anunciará a la congregación cuando le sea restaurada la membresía a un miembro suspendido. Aquellos miembros que se encuentren bajo esta disciplina, aun cuando estén caminando desordenadamente, deberán ser tratados por la congregación de acuerdo a las normas dadas en 2 Tesalonicenses 3:6-15, y no como si hubieran sido expulsados.

En el caso de que una persona sea acusada o sea sospechosa de un pecado grosero y se ausente de la congregación rehusando reunirse con el Consejo de Ancianos para que el asunto sea investigado, el Consejo de Ancianos lo anunciará a la congregación y le serán suspendidos todos sus derechos y privilegios como miembro. Esta condición se mantendrá en vigor mientras continúen las condiciones que la motivaron. Si la actitud de la persona persiste, en un tiempo prudente, el caso será traído a la iglesia para excomunión.

Todo miembro que continúe en su estado de pecado, sin dar claras señales de arrepentimiento, deberá ser expulsado de la membresía de la iglesia. En casos excepcionales de pecados escandalosos, aún para la sociedad, un miembro podrá ser expulsado, sin que haya pasado necesariamente por el proceso disciplinario. Cuando a juicio del Consejo de Ancianos un miembro sea culpable o sospechoso de crimen, el mismo podrá ser reportado a las autoridades civiles.

Para que un acto de excomunión sea válido deberá contar con la aprobación de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes y votantes.

## TÍTULO QUINTO

### EL BAUTISMO Y LA CENA DEL SEÑOR

#### ARTÍCULO 12

Hay dos ordenanzas, (también llamadas sacramentos) de especial significado, que nuestro Señor nos ha mandado a observar. Ellas son el Bautismo y la Cena del Señor. Ninguna de las dos tiene mérito salvífico, ni es impartida gracia alguna al que recibe las aguas del Bautismo o el pan y la copa de la Cena.

Estas ordenanzas no son medios de “gracia especial” sino “medios especiales de gracia” y recursos poderosos para la fe de los creyentes que participan de ellos.

## ARTÍCULO 13

### EL BAUTISMO

Todos los adultos que profesan ser discípulos de nuestro Señor Jesucristo pueden ser candidatos idóneos para bautizarse (Hch 2:38). Dado que el Bautismo es la puerta ordenada por Dios como entrada a la comunidad visible de Su pueblo, recibiremos como miembros regulares de la iglesia únicamente a aquellos que hayan sido bautizados a la manera bíblica (Hch 8:38-39; Col 2:12) “en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo” (Mt. 28:19).

## ARTÍCULO 14

### LA CENA DEL SEÑOR

Mientras el Bautismo es la ordenanza inicial y única a través de la cual se pasa a formar parte de la iglesia visible, la Cena del Señor, en cambio, deberá ser celebrada frecuentemente por la asamblea. Aun cuando esta es una ordenanza santa, que debemos observar con solemnidad y dignidad, el pan y la copa de la Cena son solamente símbolos del cuerpo partido y la sangre que derramó nuestro Señor Jesucristo. La Cena del Señor será celebrada por la iglesia, bajo circunstancias normales, el primer Día del Señor de cada mes.

## TÍTULO SEXTO

### LOS OFICIALES

## ARTÍCULO 15

Jesucristo es la Cabeza de la Iglesia y la gobierna a través de oficiales a quienes llama y capacita por Su Espíritu, con los dones y gracias necesarios para realizar su trabajo (Mt. 9:38; Hch. 20:28; Ef. 4:11). El Nuevo Testamento reconoce únicamente dos clases de oficiales en la iglesia: Los ancianos (también llamados “obispos” o “pastores”) y los diáconos (Hch. 20:17, 28; 1 Tim. 3:1-13; Fil. 1:1).

Es un deber de la iglesia y del Consejo de Ancianos buscar y descubrir entre sus miembros a aquellos a quienes el Señor Jesús ha llamado y dotado con los dones necesarios para estos oficios, y después de reconocerlos formalmente, a través de la aprobación de los miembros de la congregación, apartarlos en oración y luego someterse a su autoridad (Hch. 6:1-6; 13:1-3; 14:23; 1 Tim. 4:14).

## **ARTÍCULO 16**

### **EL CONSEJO DE ANCIANOS**

Los ancianos / pastores / obispos tienen la responsabilidad de gobernar la iglesia y cuidar el rebaño que el Señor ha puesto bajo su cuidado (Hch. 20:28; 1 Tim. 3:4-5; 5:15; He. 13:7, 17). En vista de que las responsabilidades de este oficio son numerosas y muy serias, es altamente recomendable que al menos uno de los miembros del Consejo de Ancianos dedique todo su tiempo a trabajar en el ministerio y a cuidar de la iglesia. La iglesia será responsable de darles el apoyo financiero adecuado, y tendrá la libertad de invitar a hombres que no pertenezcan a la congregación local, a fin de que sirvan en esta capacidad. Cualquier hombre llamado a este oficio deberá afirmar su acuerdo general con nuestra Confesión de Fe, especialmente en aquellas doctrinas que definen la ortodoxia cristiana y nuestra herencia reformada, y a su vez, se someterá a estos Reglamentos de la iglesia. Si en cualquier momento cambia sus convicciones respecto a estos estándares, estará bajo la obligación moral de darlo a conocer a sus pastores y luego a la iglesia, ya que en tal caso no deberá continuar en el cargo (2Tim. 1:13-14; 3:10-11; Tito 1:9).

Tanto la iglesia como el Consejo de Ancianos deberán esforzarse por descubrir y luego reconocer formalmente a los hombres a quienes el Espíritu Santo ha dado los dones y gracias necesarios para el oficio de Anciano, (Hch. 20:28; Ef. 4:11) de forma que, cuando se ordenen hombres para este oficio, la iglesia tenga la seguridad de que ha reconocido a los obispos que el Espíritu Santo ha puesto. Por consiguiente, ni el número de integrantes del Consejo de Ancianos ni la duración de su ministerio podrán ser determinados por la iglesia.

Las cualificaciones para que un hombre sea elegido para desempeñar el oficio de anciano están claramente expuestas en la Escritura, particularmente en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-9.

## **ARTÍCULO 17**

### **LOS DIÁCONOS**

La función de los diáconos es velar por las necesidades prácticas y materiales de la congregación, bajo la supervisión del Consejo de Ancianos; de esta manera alivian la carga de los pastores para que estos puedan dedicarse al gobierno de la iglesia, la predicación y la oración (Hch. 6:1-6). Estas tareas incluyen: Ayudar a los necesitados, administrar las obras de misericordia, visitar a los enfermos y asistir a los pastores en todo aquello que fuere necesario para el buen funcionamiento de la iglesia, sus eventos y sus cultos.

## ARTÍCULO 18

### DESIGNACIÓN DE LOS OFICIALES

La iglesia local, bajo la guía del Espíritu Santo, será responsable de designar hombres para los oficios de Ancianos y Diáconos. Cada persona elegida deberá tener la profunda convicción de que el Señor le está llamando para ese oficio particular, (1Tim. 3:1) y la iglesia deberá reconocer ese llamado, a medida que observe en la persona evidencia de los dones y gracias que la Escritura requiere para este servicio (1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-9). Este es un asunto de tanta seriedad que debe acompañarse de mucha oración, siguiendo la dirección de Dios, la lectura cuidadosa de los pasajes relevantes de la Escritura al respecto, y una evaluación imparcial de cada hombre señalado para cada oficio (Hch. 13:1-3; 1 Tim. 5:21-22). Estas actividades son responsabilidad de cada miembro individualmente y de la iglesia en general.

#### NOMBRAMIENTOS:

Las propuestas para los oficios de Anciano y Diácono serán realizadas por el Consejo de Ancianos o por la Asamblea. Las propuestas formuladas por la Asamblea serán examinadas por el Consejo de Ancianos, luego de lo cual presentarán a la Asamblea, para su aprobación, a los hermanos que hayan sido propuestos para el Consejo de Ancianos y Diáconos

Al momento de considerar una designación, en una Asamblea General de la iglesia, se le pedirá al candidato al oficio y a cualquier miembro de su familia inmediata que esté presente, que abandonen la sala, mientras la congregación discute abiertamente sus calificaciones en el temor de Dios y a la luz de las Escrituras. Luego de esto se hará una votación escrita y secreta. Se espera que el voto de la congregación en estos asuntos sea unánime, pero si no se logra la unanimidad, se requerirá que por lo menos la tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes y votantes apoyen la elección.

Una vez que un servidor haya sido reconocido por la congregación mediante votación, será puesto en funciones, públicamente, durante un servicio de adoración regular, en el que la iglesia orará y los miembros del Consejo de Ancianos harán la imposición de las manos.

Los servidores (Consejo de Ancianos y Diáconos) estarán sujetos a las mismas reglas de disciplina que los demás miembros de la iglesia. Ellos seguirán en sus cargos, mientras se mantengan fieles a su llamado y tengan la confianza de la congregación. Sin embargo, si el servidor no puede seguir desempeñando sus funciones por razones buenas y válidas, puede renunciar a su oficio sin perjuicio, si así, él lo considera.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DIRECTIVOS**

#### **ARTÍCULO 19**

A fin de “dar al César lo que es del César”, esta iglesia fue incorporada bajo las leyes de la República Dominicana, el 2 de Julio de 1981. Nuestros Estatutos de incorporación requieren que la iglesia escoja una Junta Directiva que la represente en todas sus relaciones con el gobierno civil. Esta Junta Directiva no posee autoridad alguna en cuanto al gobierno de la iglesia.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **VOTACIONES - MODIFICACIONES**

#### **ARTÍCULO 20**

### **VOTACIONES**

Todos los miembros regulares que hayan alcanzado los dieciocho años de edad y que no se encuentren bajo disciplina correctiva de la iglesia, podrán votar en todos los asuntos presentados convenientemente ante la congregación. Se orará y se hará el esfuerzo para que en todo momento haya unanimidad de corazón y mente ante Dios. Pero cuando no se obtenga la unanimidad, se requerirá el respaldo de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes y votantes para la validez de las resoluciones.

#### **ARTÍCULO 21**

### **MODIFICACIONES**

Estos reglamentos podrán ser modificados en una Asamblea General de la iglesia, debidamente convocada, si así lo deciden las dos terceras (2/3) partes de los miembros inscritos. Sin embargo, para la modificación del Título Segundo, relativo a los Artículos de Fe se requerirá el voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los miembros inscritos.

Ninguna propuesta de modificación podrá someterse a votación, de no haber sido distribuida por escrito a la congregación, por lo menos dos semanas antes de la reunión.

Los presentes Reglamentos han sido hechos y promulgados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), modificados a los 15 días del mes de abril del año dos mil catorce (2014) y vueltos a modificar a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete (2017).

## APÉNDICES:

### APÉNDICE 1

En adición a los requisitos de estos Reglamentos, y en conformidad con lo que se indica en nuestros Estatutos, todos los miembros activos de la iglesia, así como aquellos que en lo sucesivo lo fueren, deberán suscribir un Acta de Fe, en virtud de la cual, se declaran en conformidad con los presentes reglamentos y con nuestros Estatutos, y las modificaciones que pudieran ocurrir en el futuro.

### APÉNDICE 2

Todo miembro de la IGLESIA BÍBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO, INC., de conformidad con los presentes Reglamentos de Fe y Práctica, declara de manera formal, expresa e irrevocable, que en el caso de que su conducta espiritual, su comportamiento dentro de la iglesia en la comunión de los hermanos, en su trabajo, en su hogar, en su relación con la familia y terceros, viole los principios contenidos en los Reglamentos de Fe y Práctica de la IGLESIA BÍBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO, INC., podrá ser sometido al proceso disciplinario descrito en los presentes Reglamentos, en conformidad con las enseñanzas de las Escrituras.

En consecuencia, todo miembro declara, que los procesos disciplinarios que le pudieran ser aplicados, no constituyen hechos difamatorios o injuriosos, que puedan dar lugar al inicio de una acción judicial contra el Consejo de Ancianos, el diaconado, los miembros de la Junta Directiva y/o la iglesia, ya que todos los procesos disciplinarios han sido aceptados por los miembros de la IGLESIA BÍBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO, INC., como un principio de fe establecido por Dios en la Santa Biblia y al cual están sometidos todos los miembros de la iglesia.